



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ilave, 14 de marzo del 2025

OFICIO N° 008– 2025/ME/DREP/UGEL-EL COLLAO/D.I.E.I. 1065-I

**SEÑOR : Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL – EL COLLAO**

**ASUNTO : SOLICITA SE EMITA CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN, PARA INSTALACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE AGUA, DESAGUE Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA IEI N°
1065 "20 DE FEBRERO"**

REFERENCIA : NORMAS ADMINISTRATIVAS.

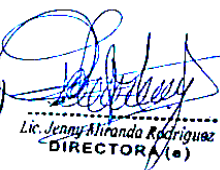
PRESENTE. -

De mi mayor consideración.

Me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar se nos expida una CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN, PARA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA, DESAGUE Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA IEI N° 1065 "20 DE FEBRERO"; solicitud que responde a una de las exigencias de las entidades responsables de realizar las instalaciones correspondientes, se nos exige como REQUISITO, para poder realizar la respectiva instalación y además toda vez que según ESCRITURA PÚBLICA número Mil trescientos veinte; consigna que la propiedad de la institución en mención es dependencia de la UGEL EL COLLAO; y sobre todo por cuidar la salud e integridad de los miembros de la comunidad educativa, ya que a la fecha se viene comprando el insumo de agua y que por la geografía no abastece la necesidad. Además, debo señalar que desde el año 2023 se ha remitido oficios e informes sobre la falta de los servicios básicos y el mismo que no viene siendo atendido por su despacho y esto contraviene al tipo de servicio educativo que se está brindando a nuestros estudiantes. Se adjunta al presente una copia de la escritura pública.

Con mis consideraciones más distinguidas de mi estima personal.

ATENTAMENTE,


Lic. Jenny Miranda Rodríguez
DIRECTORA (e)

TESTIMONIO

ESCRITURA : MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE
NATURALEZA : DONACION.
DONANTE : URBANIZACION 20 DE FEBRERO - ILAVE.
DONATARIO : ESTADO PERUANO - MINISTERIO DE EDUCACION - INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL 20 FEBRERO N° 1065.

I. INTRODUCCIÓN.-

En la ciudad de Ilave, a veintitres días del mes de diciembre del año dos mil catorce, ante mi **ARTURO POMA RODRIGO**, Abogado – Notario de la Provincia El Collao – Ilave, con documento nacional de identidad N° 02048786, sufragante, RUC N° 10020487866; comparecen en mi oficio notarial ubicada en avenida Puno N° 413, las siguientes personas: =====

- 1.- **ROBERTH FLORES CABRERA**, peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41695545, técnico electricista, soltero, sufragante, domiciliado en la Comunidad Usaja, distrito de Pilcuyo, provincia El Collao, departamento Puno, quien procede en representación del a Urbanización 20 de Febrero – Ilave, inscrita en la Partida N° 11051683 de la Oficina Registral Puno, en calidad de presidente. - =====
- 2.- **JOSE LUIS QUENTA LAYME**, peruano, Identificado con Documento Nacional de Identificado N° 01872406, soltero, profesor, sufragante, domiciliado en Jirón Tacna N° 305, Distrito Ilave, Provincia El Collao, Departamento Puno, quien procede en representación del Ministerio de Educación en calidad de Director de UGEL EL COLLAO. =====

II.- FE DE IDENTIFICACIÓN.-

Doy fe de haber identificado a los contratantes referidos, quienes obran con capacidad legal, con total libertad y conocimiento suficiente de sus derechos, hablan el idioma castellano, lo que comprobé al examinarlos con arreglo a ley. = = = = =

III.- DECLARACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- Los contratantes me entregaron una minuta debidamente firmada y autorizada por un letrado, para que sea elevada a Escritura Pública, y me expresaron que responde a la voluntad común de las partes y que contiene literalmente el acuerdo de crear la relación jurídica patrimonial que en ella aparece y que se perfecciona con el consentimiento de las partes al firmarse la presente escritura, de conformidad con lo prescrito en los artículos 1351 y 1352 del Código Civil; la misma que queda agregada a su respectivo legajo con el número 896 - 2014. Dejándose constancia que se ha cumplido con advertir a los interesados sobre los efectos legales de la presente. = = = = =

IV.- TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LA MINUTA.- = = = = =

SEÑOR NOTARIO: = = = = =
Sirvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de DONACION DE PREDIO URBANO MARGINAL, que lo celebran de una parte como DONANTE EL BARRIO URBANIZACION 20 DE FEBRERO, del distrito de Ilave, provincia de El Collao y región de Puno, debidamente reconocida mediante acuerdo Municipal N° 0063-2010-C/MPCI, de fecha 04 de octubre del 2010, representado por su Presidente don ROBERTH FLORES CABRERA, identificado con DNI N° 41695545, Presidente del Barrio 20 de febrero de esta ciudad de Ilave, con domicilio real comunidad Usaja, del distrito de Pilcuyo, provincia de El Collao y región de Puno y de la otra parte como DONATARIO: LA UNIDAD GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO-ILAVE, con RUC N° 20406266207, con domicilio legal en jirón Sucre N° 215, distrito de Ilave, provincia de El Collao, región de Puno, representado por su Director Prof. JOSE LUIS QUENTA LAYME, identificado con DNI N° 01872406, designado por Resolución Directoral N° 01680-2014-DREP, de fecha 22 de julio del 2014, a quién en adelante se le denominará LA UGEL EL COLLAO, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes.- PRIMERO.-El Donante es actual poseedor, propietario y conductor directo del predio urbano marginal denominado PURUMA, lote considerado como área, verde que tiene la forma de cuadrilátero, ubicado en la parte Nor Este de la Urbanización y/o Barrio 20 de febrero de esta ciudad de Ilave, provincia de El Collao y región de Puno; predio que tiene área de OCHOCIENTOS UNO PUNTO NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (801.9519m²) y cuyo perímetro total es de CIENTO TREINTA PUNTO SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTISEIS METROS LINEALES (130.7676ml), cuyas colindancias y medidas perimétricas son las siguientes: ESTE colinda con los herederos de Mariano Cuentas Pacco y la Urbanización 20 de febrero, donde tiene 3 medidas perimétricas de 9.00ml., 2.03ml y 3.00ml., OESTE colinda con la propiedad de la Fidela Cuentas Pacco viuda de Ccamapaza, donde mide 18.00 metros lineales, NORTE colinda con la propiedad de la Fidela Cuentas Pacco viuda de Ccamapaza, donde tiene 02 medidas perimétricas de 13.31ml y 36.43ml; y SUR colinda con la familia Pari Mamani, donde mide 49.00 metros lineales, dicho área fue separado para Área Verde en un primer inicio mediante Escritura Pública de Donación otorgado por Carmen Jacinta Olaguivel Bedregal en favor de la Urbanización 20 de febrero celebrado por ante la Notaría Marina Centeno Zavala de la ciudad de Puno, en fecha 11 de abril de 2007, y mediante acta levantado en fecha 05 de setiembre del 2014, se tiene destinado por la misma Urbanización 20 de febrero para el sector Educación y





SERIE N° 1179273

Colegio de Notarios de Puno

es por ello que concurren en la forma prescrita por Ley a fin de formalizar la donación correspondiente a favor del sector Educación.-SEGUNDA.- El donante declara que el predio materia de la presente se encuentra desocupada no teniendo ningún tipo de construcción, la misma que servirá para la construcción y apertura del funcionamiento de la Institución Educativa Inicial N° 1065 de la Urbanización 20 de febrero con código modular N° 1633510 que viene siendo promovida por el Donatario en el Barrio y/o Urbanización del donante.- TERCERA. Se deja constancia que el terreno descrito en la cláusula primero de la presente esta valorizado en TRES MIL NEUVOS SOLES (S/.3,000.00).- CUARTO.- Por el presente el donante bajo voluntad y consentimiento absoluto mostrado en asamblea general por los moradores del Barrio conforme a Acta y en razón de convenir a un interés público y el de nuestros hijos se obliga a transferir el bien descrito en la cláusula primera a favor del donatario, que es ente rector descentralizado del sector Educación a título de DONACION, a fin de que en ella se construya, apertura y funcione la institución Educativa Inicial N°1065 del barrio Urbanización 20 de febrero, que viene siendo promovida por las partes a favor del nuestros hijos del Barrio en cuestión.- QUINTA. El donatario a su turno estando a la donación hecha a su favor como sector Educación, por parte del donante, acepta todos sus extremos, ya que en ella se promoverá la construcción y apertura al funcionamiento de la Institución Educativa Inicial N° 1065 que favorecerá a los hijos de los miembros del Barrio Urbanización 20 de febrero.- SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- El Donante se obliga a entregar el bien objeto de la donación a su cargo en la fecha de la firma del presente procurándole al DONATARIO tomar efectiva posesión de dicho bien. Asimismo el donante se obligan a entregar todos los documentos relativos a la propiedad y o posesión a su cargo y conforme a lo dispuesto recurrir por ante el Notario de esta ciudad de Ilave, para la respectiva elevación a escritura pública que es obligatorio en este tipo de actos jurídicos en la fecha de la firma del presente, obligándose el donante a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la presente donación a favor del sector Educación representado en este caso por el Donatario y que ella tendrá su destino para la construcción, apertura y funcionamiento de la Institución Educativa Inicial N° 1065, el mismo que se ha dispuesto su creación en el Barrio Urbanización 20 de febrero de esta ciudad de Ilave, la misma que deba realizarse en la forma y oportunidad pactada por las partes, declarando conocer el estado de bien.- SETIMA. El donante declara que el predio en cuestión se encuentra al momento de celebrarse este contrato de donación, libre de toda carga, gravamen, derecho real de garantía, medida judicial o extrajudicial y en general de todo acto o circunstancia que impida, prive o limite la libre disponibilidad y o el derecho de propiedad posesión o uso del bien. No obstante, el donante se obliga al saneamiento de Ley.- OCTAVA. Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que originen la celebración y formalización y ejecución del presente contrato serán asumidos por el donante.-NOVENA. Renuncia a la reversión el donante, declara expresamente su renuncia a la reversión de la donación efectuada a través de este acto en consecuencia el donatario podrá disponer libremente de la propiedad sobre el bien que le es transferido en virtud del presente contrato.- DECIMA. AU-



TORIZACIÓN EL DONANTE, autoriza al donatario para que pueda inscribir el presente contrato de donación en el registro de la propiedad respectiva.- DECIMA PRIMERA.- GASTOS: Todos los gastos e impuestos que causan esta escritura pública y su inscripción serán de cuenta del Donante.- DECIMA SEGUNDA. Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Ilave, conforme a competencia.- DECIMA TERCERA. Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato, ambas se señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.- DECIMA CUARTA: De la conformidad y ratificación, los celebrantes declaran que en la celebración del presente, no ha mediado dolo, engaño, causal de nulidad o anulabilidad que lo pudieran invalidar total o parcialmente ratificándose el contenido de cada una de sus cláusulas.- DECIMA QUINTA: En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.- Sírvase usted, señor notario público, insertar la introducción y conclusión de Ley y cursar todo con arreglo a Ley, en Ilave, a los veintidós de diciembre del dos mil catorce.- Aparecen del donante y donatario.- Firmado y Sellado Hiltter Miraval Condori.- abogado.- ICAP. 1954.- Pertenece al Colegio de Abogado de Puno.- =====

V.- INSERTOS. =====

1.- INSERTO DE DECRETO LEGISLATIVO 776 "LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL" ==

Decreto Legislativo 776 "Ley de Tributación Municipal", **modificado por Ley 29566**.- Artículo N° 7.- Los Notarios Públicos deberán requerir que se acredite el pago de los impuestos señalados en los incisos a), b) y c) a que alude el artículo precedente en los casos que se transfieran los bienes gravados con dichos impuestos para la inscripción formalización de actos jurídicos.- Artículo N° 25.- La tasa aplicable.- La tasa del impuesto es de 3%, siendo el cargo exclusivo de los compradores, sin admitir pacto en contrario.- No está afecto al impuesto de Alcabala el tramo comprendido por las primeras 10 UIT del valor del inmueble, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo precedente. =====

2.- DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2014. =====

Para la presente, he tenido a vista copia de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2014 Municipalidad Provincia El Collao - Ilave, I.- Datos del Contribuyente: I.E.I. N° 1065 del Barrio 20 de Febrero Ilave, Ubicación del Predio: Lote Jr. Palmeras s/n, Sector: Barrio 20 de Febrero, Area del Terreno: 801.95, Valor del Terreno: 20,048.75, exonerado de fecha 21 DIC. 2014, Un sello de Caja de la Municipalidad Provincia El Collao - Ilave. =====

3.- INSERTO DE ACTA DE DONACION DE TERRENO. =====

Doy fe que he tenido a vista el Libro de Actas N° 01 del Barrio 20 Febrero - Ilave, legalizado por ante esta misma Notaría, de fecha 03 Noviembre 2010, bajo el Registro N° 636-2010, en la misma que de fojas 160 a 163, obra una acta cuyo tenor de la parte pertinente es como sigue: (...) **ACTA DE RATIFICACION DE DONACION DE TERRENO A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 1065 "20 DE FEBRERO"**.- En el local de la Institución Educativa Inicial N° 1065 "20 de febrero" con cón-



SERIE Nº 1179274



Colegio de Notarios de Puno

go modular 1633510, comprensión del distrito de llave, provincia de El Collao, departamento de Puno, siendo a horas diez de la mañana del día catorce de julio del año dos mil catorce, reunidos el señor Presidente del Barrio Sr. Roberth Flores Cabrera, con DNI. 41695545, moradores y población en general todos domiciliados en el Barrio "20 de Febrero", con la finalidad de RATIFICAR el acta anterior de donación de terreno para el nivel inicial Nº 1065 "20 de Febrero" representada por la directora (e) Edhit Alfaro Aduviri, con DNI. 40583410. - **PRI-MERO:** Se recibió la visita del equipo técnico de la UGEL, el cual tiene interés de intervenir con el estudio del Proyecto de Inversión Publica (PIP) para dicho fin se necesita un área total de (800m²) ochocientos metros cuadrados de terreno como mínimo. - **SEGUNDO:** Mediante la participación de los moradores y padres de familia toman decisión de donar el área verde para educación ampliando el área de 742.50m² a un total de (801.9519m²). - **TERCERO:** Los donantes representado por el Presidente del Barrio con el respaldo de los moradores deciden ampliar el área y cambiar la denominación del terreno antes llamado PURUMA, ubicado en la parte noreste del Barrio, el mismo que tiene un área total de 801.9519m² con un perímetro de 130.7676m.l. (...). - **CUARTO:** Los donantes por sus propios derechos a la fecha da una donación gratuita a la Institución Educativa inicial Nº 1065 "20 de Febrero". - **QUINTO:** (...), Quedando conformes con el acta todos los moradores y autoridades en general en fe de la verdad y firman al pie todos los presentes. - Aparecen un sello y firma de Roberth Flores Cabrera, Presidente del Barrio. - un sello y firma de Edhit Alfaro Aduviri, Directora del la E.I. Nº 1065 20 de Febrero. - continúan aparecen cuarenta y dos firmas ilegibles de los asistentes. - =====

3.- INSERTO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL. =====

Para la presente, he tenido a vista copia de la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 1680-2014-DREP, Puno 22 JUL 2014, Vistos El Oficio Nº 300-2014-GRP-GRDS-DREP, que se acompaña. CONSIDERANDO: (...), SE RESUELVE: (...), SEGUNDO.- DESIGNAR, el puesto de DIRECTOR de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao al Prof. José Luis Quenta Layme, cargo considerado de confianza del Director Regional de Educación, con vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta nueva disposición de la Autoridad Superior, (...), Regístrese y comuníquese, Firmado Original Prof. Jorge Luis Choque Mamani. - =====

VI.- CONCLUSIÓN. - =====

FE DE CONTENIDO Y LECTURA. =====

Instruidos a los contratantes del contenido e implicancias del presente instrumento por la lectura que ellos hicieron, se ratificaron en todas sus partes sin modificación alguna, procedieron a firmar y poner la huella dactilar de su índice derecho junto conmigo, todo en un solo acto. La presente escritura se inicia a fojas mil setecientos setenta y dos de serie Nº 1179272 y concluye a fojas mil setecientos setenta y cuatro de serie Nº 1179274; firmándose a veintitrés días del mes de diciembre año dos mil catorce; de todo lo que doy fe. -






Robert Flores Caballero
Robert Flores Caballero
DNI N° 41695545
PRESIDENTE



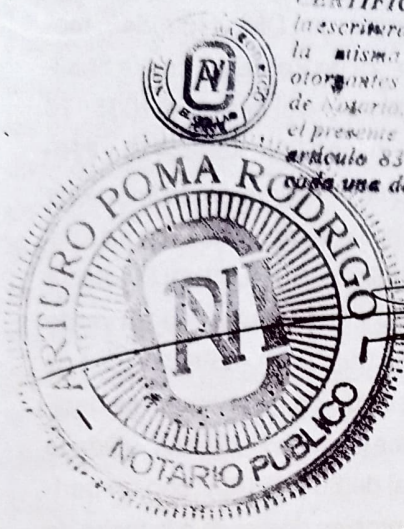
Arturo Poma Rodríguez
Arturo Poma Rodríguez
Abogado - Notario
CAA. 311 - CNP 015

TESTIMONIO

CERTIFICO: Que el presente traslado es conforme con la escritura matriz que obra en mi Archivo Notarial, la misma que se encuentra suscrita por los otorgantes y autorizado por mi persona en calidad de Notario, a solicitud del(a) interesado(a), se expide el presente TESTIMONIO, conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Dec. Leg. N° 1049, al que rubrico en cada una de sus fojas, sello, signo y firmo.

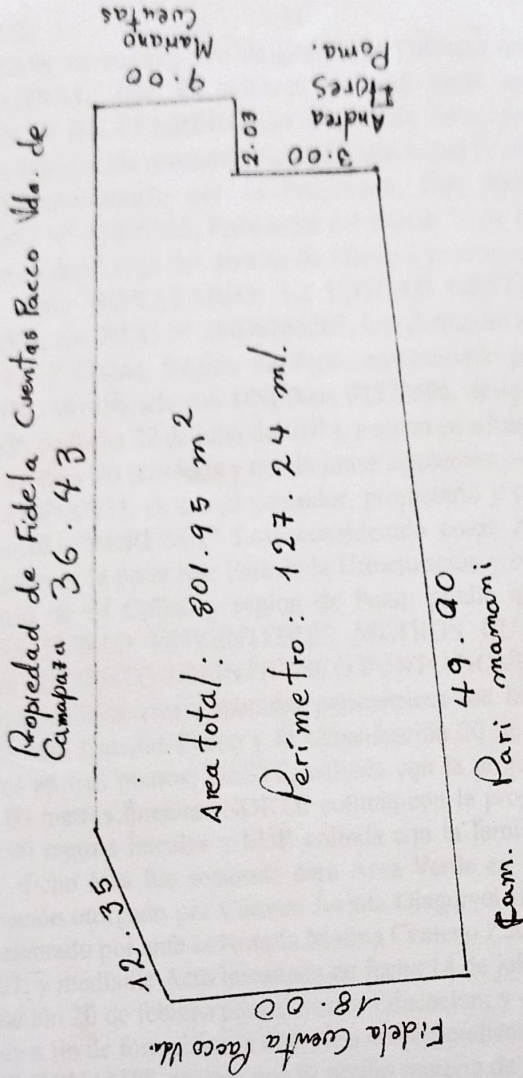
ILAVE.

23 Dic 2014



Arturo Poma Rodríguez
Arturo Poma Rodríguez
Abogado - Notario
CAA. 311 - CNP 015





PLANO PERIMÉTRICO
I.E.T N° 1065 "20 DE FEBRERO"

MINUTA DE DONACIÓN

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **DONACIÓN DE PREDIO URBANO MARGINAL**, que lo celebran de una parte como **DONANTE: El BARRIO URBANIZACIÓN 20 DE FEBRERO** del distrito de Ilave, provincia de El Collao y región de Puno, debidamente reconocida mediante Acuerdo Municipal N° 0063-2010-C/MPCI, de fecha 04 de octubre del 2010, representado por su Presidente: Don **ROBERTH FLORES CABRERA**, identificado con DNI N° 41695545, Presidente del Barrio 20 de febrero de esta ciudad de Ilave, con domicilio real comunidad Usaja del distrito de Pilcuyo, provincia de El Collao y región de Puno; y de la otra parte como **DONATARIO: La UNIDAD GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE**, con RUC N° 20406266207, con domicilio legal en Jr. Sucre N° 215, distrito de Ilave, Provincia de El Collao, Región de Puno, representado por su Director **Prof. JOSE LUIS QUENTA LAYME**, identificado con DNI Nro. 01872406, designado por **Resolución Directoral N° 01680-2014-DREP**, de fecha 22 de julio del 2014, a quien en adelante se le denominará **LA UGEL EL COLLAO**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

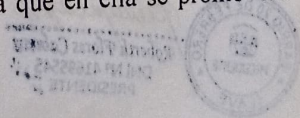
PRIMERA.- El DONANTE es actual poseedor, propietario y conductor directo del predio urbano marginal denominado **"PURUMA"** Lote considerado como Área Verde que tiene la forma de cuadrilátero, ubicado en la parte Nor Este de la Urbanización y/o Barrio 20 de febrero de esta ciudad de Ilave, provincia de El Collao y región de Puno; predio que tiene área de OCHOCIENTOS CINCUENTISEIS PUNTO NOVENTITRES METROS CUADRADOS (856.93 m2) y cuyo perímetro total es de CIENTO TREINTICINCO PUNTO NOVENTICINCO METROS LINEALES (135.95 ml); cuyas colindancias y medidas perimétricas son las siguientes: ESTE colinda con los herederos de Mariano Cuentas Pacco y la Urbanización 20 de Febrero, donde mide 18.98 metros lineales divididos en tres puntos; OESTE, colinda con la propiedad de la Familia Cuentas Pacco, donde mide 18.00 metros lineales; NORTE colinda con la propiedad de la familia Cuentas Pacco, donde mide 50.00 metros lineales y SUR colinda con la familia Pari Mamani, donde mide 49.00 metros lineales; dicho área fue separado para Área Verde en un primer inicio mediante Escritura Pública de Donación otorgado por Carmen Jacinta Olaguivel Bedregal en favor de la Urbanización 20 de febrero celebrado por ante la Notaría Marina Centeno Zavala de la ciudad de Puno en fecha 11 de abril del 2007; y mediante Acta levantado en fecha 14 de julio del 2014, se tiene destinado por la misma Urbanización 20 de febrero para el sector Educación; y es por ello que concurren en la forma prescrita por Ley a fin de formalizar la donación correspondiente a favor del Sector Educación.-----

SEGUNDA.- El DONANTE declara que el predio materia de la presente se encuentra desocupada, no teniendo ningún tipo de construcción, la misma que servirá para la construcción y apertura del funcionamiento de la Institución Educativa Inicial N° 1065 de la Urbanización 20 de Febrero con código modular N° 1633510, que viene siendo promovida por el DONATARIO en el Barrio y/o Urbanización del DONANTE.-----

TERCERA.- Se deja constancia que el terreno descrito en la Cláusula Primera de la presente esta valorizado en TRES MIL NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00). -----

CUARTO.- Por el presente, el DONANTE bajo voluntad y consentimiento absoluto mostrado en Asamblea General por los moradores del Barrio conforme a Acta; y en razón de convenir a un interés público y el de nuestros hijos, se obliga a transferir el bien descrito en la cláusula primera, a favor del DONATARIO que es ente rector descentralizado del Sector Educación, a título de DONACIÓN, a fin de que en ella se construya, apertura y funcione la Institución Educativa Inicial N° 1065 del Barrio Urbanización 20 de Febrero, que viene siendo promovida por las partes a favor de nuestros hijos del Barrio en cuestión.-----

QUINTA.- El DONATARIO a su turno estando a la donación hecha a su favor como Sector Educación, por parte del DONANTE; acepta todos sus extremos, ya que en ella se promoverá la



construcción y apertura al funcionamiento de la Institución Educativa Inicial N° 1065 que favorece a los hijos de los miembros del Barrio Urbanización 20 de Febrero.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; El DONANTE se obliga a entregar el bien objeto de la donación a su cargo en la fecha de la firma del presente, procurándole al DONATARIO tomar efectiva posesión de dicho bien. Así mismo el DONANTE se obligan a entregar todos los documentos relativos a la propiedad y/o posesión a su cargo; y conforme a su estado recurrir los ante el Notario Público de esta ciudad de Ilave para la respectiva elevación a Escritura Pública por es obligatorio en este tipo de actos jurídicos, en la fecha de la firma del presente; obligándose el DONANTE a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la presente donación a favor del Sector Educación representado en éste caso por el DONATARIO y que ella tendrá su destino para la construcción, apertura y funcionamiento de la Institución Educativa Inicial N° 1065, el mismo que se ha dispuesto su creación en el Barrio Urbanización 20 de febrero de esta ciudad de Ilave, la misma que deba realizarse en la forma y oportunidad pactada por las partes, declarando conocer el estado del bien.

SETIMA.- El DONANTE declara que el predio en cuestión se encuentra al momento de celebrarse este contrato de donación, libre de toda carga, gravamen, derecho real de garantía, medida judicial o extrajudicial y en general de todo acto o circunstancia que impida, prive o limite la libre disponibilidad, y/o el derecho de propiedad, posesión o uso del bien. No obstante, el DONANTE se obliga al saneamiento de ley.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que originen la celebración formalización y ejecución del presente contrato serán asumidos por el DONANTE.

NOVENA.- RENUNCIA A LA REVERSIÓN; El DONANTE declara expresamente su renuncia a la reversión de la donación efectuada a través de éste acto, en consecuencia el DONATARIO podrá disponer libremente de la propiedad sobre el bien que le es transferido en virtud del presente contrato.

DECIMA.- AUTORIZACIÓN, El DONANTE autoriza al DONATARIO para que pueda inscribir el presente contrato de donación en el registro de la propiedad respectiva.

DECIMA PRIMERA.- GASTOS; Todos los gastos e impuestos que causen esta escritura pública su inscripción serán de cuenta del DONANTE.

DECIMA SEGUNDA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Ilave conforme a competencia.

DECIMA TERCERA.- Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

DÉCIMA CUARTA.- De la conformidad y ratificación, los celebrantes declaran que en la celebración del presente, no ha mediado dolo, engaño, causal de nulidad o anulabilidad que pudieran invalidar total o parcialmente ratificándose del contenido del contenido de cada una de sus cláusulas.

DECIMA QUINTA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulte aplicables.

Sírvase usted, señor notario público, insertar la introducción y conclusión de ley, y cursar todo el arreglo a ley, en Ilave a los diecisiete días del mes de setiembre del dos mil catorce.



Robert Flores Cabrera
DNI N° 41695545
PRESIDENTE

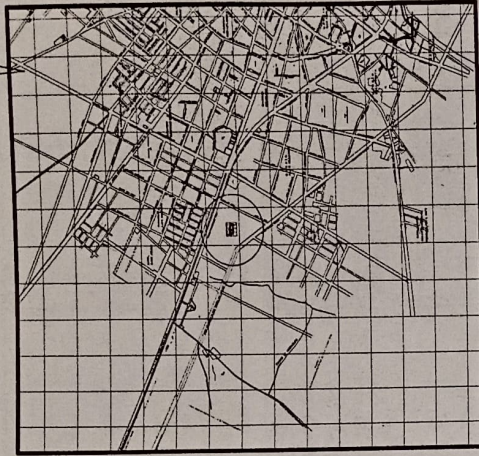
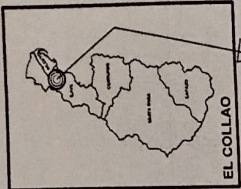
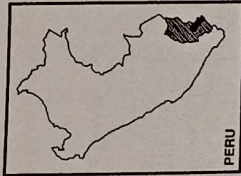
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

Abg. Hiliter Miraval Condori
ASESOR LEGAL
ICAP 1954

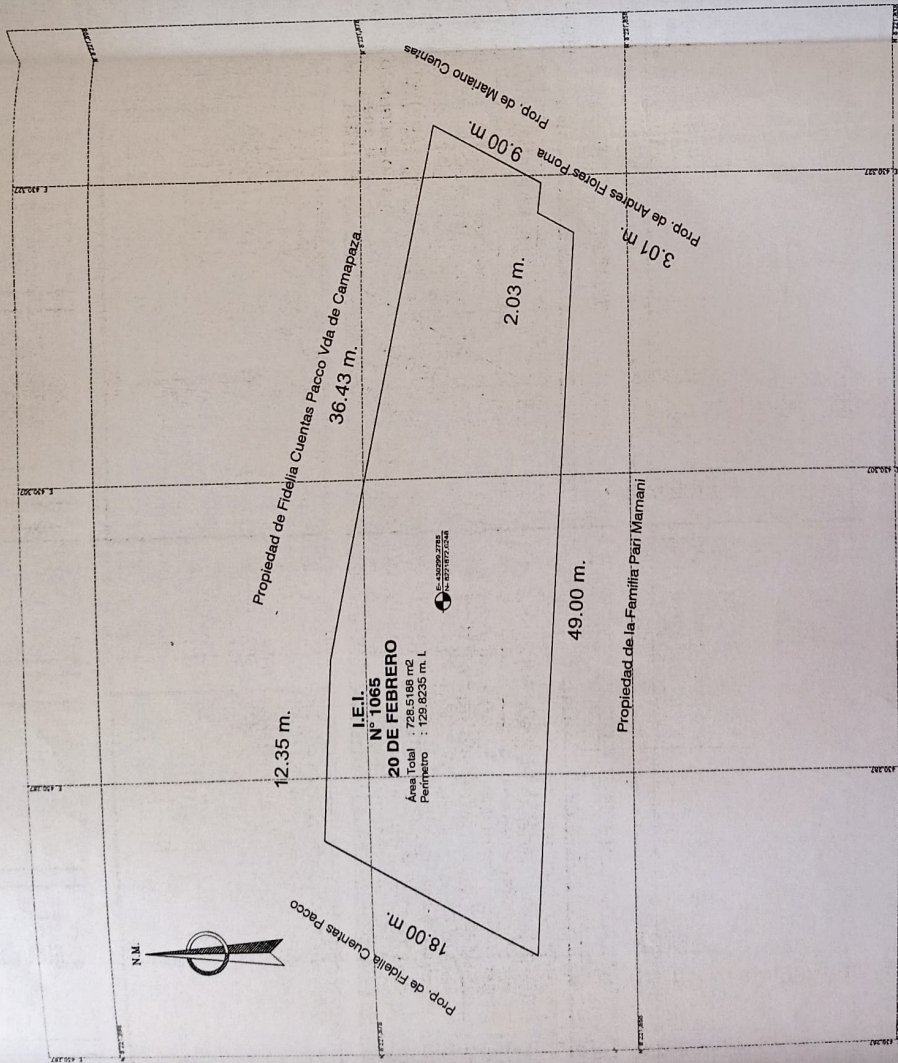


José Luis Quenta Layna
DIRECTOR
UCA - EL COLLAO

LEYENDA	
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	LÍMITE DE MANZANA
	LÍMITE DE RÍO
	USO PROYECTADO



ORTOFOTO



CUADRO DE COORDENADAS UTM				
Vertice	Este	Norte	Angulo Interno	Tramo
1	430283.1623	8221881.9239	246°	1-2
2	430274.7474	8221866.0120	293°	2-3
3	430323.6230	8221862.5215	247°	3-4
4	430324.9665	8221865.2190	108°	4-5
5	430326.9784	8221864.9485	251°	5-6
6	430331.0000	8221873.0000	283°	6-7
7	430295.4859	8221881.1175	189°	7-1

CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION	MEDIDA
AREA TOTAL M2	728.5188 m2
AREA TOTAL Has.	0.0729 Has.
PERIMETRO	129.82 ml.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
AREA DE GESTION INSTITUCIONAL



PROPIETARIO: ESTADO PERUANO - MINISTERIO DE EDUCACION
OCUPADO POR: INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 1065, 20 DE FEBRERO

Ubicación:

Lugar : EL COLLAO
Distrito : EL COLLAO
Región : PUNO

Dibujó:

WFCIC

Revisado:

ESCALA:

INDICADA

FECHA : NOV DEL 2017

PLANO:

P-U

1/1

PLANO PERIMETRICO

ESCALA : 1 / 750